CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1318 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA UNION TEMPORAL SEGURIDAD NEIVA 2026.

CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL SEGURIDAD NEIVA 2026**
Nit.	902.036.942-0
Integrantes	LAOS SEGURIDAD LTDA NIT. 839.000.088-1 50% EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA NIT. 813.002.358-1 50%
Representante	**ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ**. C.C. No. 19.244.864 expedida en Bogotá.
OBJETO:	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS, CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA"**
VALOR:	DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($12.329.318.519.oo) con base AIU por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 1.232.931.852.oo) más IVA sobre el AUI por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 234.257.052,oo) para un total de **DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($12.563.575. 571.oo) M/Cte** incluido los impuestos a que haya lugar.
PLAZO:	Once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal.
DIRECCIÓN	Calle 7 No. 23 A – 48 Barrio La Gaitana Neiva licitaciones@laosseguridad.com.co Teléfono: (8) 8600500 Ext 103 – 3108661201
LINK SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44359726&isFromPublicArea=True&isModal=False**
ID SECOP II	**MNSGLPPS009-2025**

Entre los suscritos, de una parte, **RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.717.831 expedida en Neiva – Huila , quien para efectos del presente actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Secretario General nombrado mediante Decreto número 0489 del veintidós (22) de octubre de 2024 y posesionado mediante Acta No. 0326 de la misma fecha, ejerciendo funciones debidamente delegada para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 085 del 12 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte la **UNION TEMPORAL SEGURIDAD NEIVA 2026** con Nit. 902.036.942-0 representado por **ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.244.864 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato

de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1.993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **a) El CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b)** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 **c)** Que el proceso de contratación se adelantó a través del proceso de Licitación Pública No. **MNSGLPPS009-2025**, conforme el procedimiento descrito en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto reglamentario 1082 de 2015. **d)** El presente Contrato fue adjudicado por parte del Secretario General como delgado del señor Alcalde para contratar, previo proceso de licitación pública. **e)** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por el Secretario General, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS, CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA". PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la propuesta presentada y las condiciones del pliego de condiciones y demás documentos previos. **CLÁUSULA SEGUNDA – PRESUPUESTO:** El presente contrato se desarrollará de acuerdo con la oferta presentada y el ajuste de las tarifas vigencias ordenadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, el cual corresponde:

TARIFAS VIGENTES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2026

SERVICIOS	PUESTOS	BASE	SEGURO DE VIDA	BASE	AYS	SUB TOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL
24 HORAS SIN ARMA	35	$ 17.106.342	$ 2.700	$ 17.109.042	$ 1.368.723	$ 18.477.765	$ 1.847.777	$ 351.078	$ 18.828.843	$ 659.009.502
24 HORAS CON ARMA	1	$ 17.106.342	$ 2.700	$ 17.109.042	$ 1.710.904	$ 18.819.946	$ 1.881.995	$ 357.579	$ 19.177.525	$ 19.177.525
12 HORAS DIURNAS SIN ARMA	4	$ 7.514.684	$ 1.800	$ 7.516.484	$ 601.319	$ 8.117.803	$ 811.780	$ 154.238	$ 8.272.041	$ 33.088.164
12 HORAS NOCTURNAS SIN ARM	8	$ 9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.792	$ 84.462.338
12 HORAS DIURNAS L-V SIN ARMA	4	$ 5.510.769	$ 900	$ 5.511.669	$ 440.934	$ 5.952.603	$ 595.260	$ 113.099	$ 6.065.702	$ 24.262.808
12 HORAS DIURNAS L-V CON CANINO	1	$ 5.510.769	$ 900	$ 5.511.669	$ 606.284	$ 6.117.953	$ 611.795	$ 116.241	$ 6.234.194	$ 6.234.194
MONITOREO*	39	$ 6.608.700	$ 0	$ 6.608.700	$ -	$ 6.608.700	$ 660.870	$ 125.565	$ 6.734.265	$ 262.636.347
SUPERVISORES	2	$ 17.106.342	$ 2.700	$ 17.109.042	$ 1.710.904	$ 18.819.946	$ 1.881.995	$ 357.579	$ 19.177.525	$ 38.355.050

VALOR MENSUAL	$ 1.127.225.928

TARIFAS DEL 1 AL 14 JULIO 2026

SERVICIOS	PUESTOS	BASE	SEGURO DE VIDA	BASE	AYS	SUB TOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL
24 HORAS SIN ARMA	35	$ 17.246.414	$ 2.700	$ 17.249.114	$ 1.379.929	$ 18.629.043	$ 1.862.904	$ 353.952	$ 18.982.995	$ 664.404.823
24 HORAS CON ARMA	1	$ 17.246.414	$ 2.700	$ 17.249.114	$ 1.724.911	$ 18.974.025	$ 1.897.403	$ 360.506	$ 19.334.532	$ 19.334.532
12 HORAS DIURNAS SIN ARMA	4	$ 7.576.217	$ 1.800	$ 7.578.017	$ 606.241	$ 8.184.258	$ 818.426	$ 155.501	$ 8.339.759	$ 33.359.037
12 HORAS NOCTURNAS SIN ARM	8	$ 9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.445.757	$ 1.044.576	$ 198.469	$ 10.644.226	$ 85.153.809
12 HORAS DIURNAS L-V SIN ARMA	4	$ 5.555.893	$ 900	$ 5.556.793	$ 444.543	$ 6.001.336	$ 600.134	$ 114.025	$ 6.115.361	$ 24.461.443
12 HORAS DIURNAS L-V CON CANINO	1	$ 5.555.893	$ 900	$ 5.556.793	$ 611.247	$ 6.168.040	$ 616.804	$ 117.193	$ 6.285.233	$ 6.285.233
MONITOREO*	39	$ 6.608.700	$ 0	$ 6.608.700	$ -	$ 6.608.700	$ 660.870	$ 125.565	$ 6.734.265	$ 262.636.347
SUPERVISORES	2	$ 17.246.414	$ 2.700	$ 17.249.114	$ 1.724.911	$ 18.974.025	$ 1.897.403	$ 360.506	$ 19.334.532	$ 38.669.064

VALOR MENSUAL	$ 1.134.304.288

TARIFAS DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026

SERVICIOS	PUESTOS	BASE	SEGURO DE VIDA	BASE	AYS	SUB TOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL
24 HORAS SIN ARMA	35	$ 17.876.740	$ 2.700	$ 17.879.440	$ 1.430.355	$ 19.309.795	$ 1.930.980	$ 366.886	$ 19.676.681	$ 688.683.846
24 HORAS CON ARMA	1	$ 17.876.740	$ 2.700	$ 17.879.440	$ 1.787.944	$ 19.667.384	$ 1.966.738	$ 373.680	$ 20.041.064	$ 20.041.064
12 HORAS DIURNAS SIN ARMA	4	$ 7.853.114	$ 1.800	$ 7.854.914	$ 628.393	$ 8.483.307	$ 848.331	$ 161.183	$ 8.644.490	$ 34.577.960
12 HORAS NOCTURNAS SIN ARM	8	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.182	$ 88.265.455
12 HORAS DIURNAS L-V SIN ARMA	4	$ 5.758.951	$ 900	$ 5.759.851	$ 460.788	$ 6.220.639	$ 622.064	$ 118.192	$ 6.338.831	$ 25.355.325
12 HORAS DIURNAS L-V CON CANINO	1	$ 5.758.951	$ 900	$ 5.759.851	$ 633.584	$ 6.393.435	$ 639.343	$ 121.475	$ 6.514.910	$ 6.514.910
MONITOREO*	39	$ 6.608.700	$ 0	$ 6.608.700	$ -	$ 6.608.700	$ 660.870	$ 125.565	$ 6.734.265	$ 262.636.347
SUPERVISORES	2	$ 17.876.740	$ 2.700	$ 17.879.440	$ 1.787.944	$ 19.667.384	$ 1.966.738	$ 373.680	$ 20.041.064	$ 40.082.129

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

VALOR MENSUAL	$ 1.166.157.035

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio de vigilancia y seguridad electrónica incluye: 1. Alarma monitoreada con GPRS y conexión 4G. 2. Protección perimetral mediante CCTV IP de 4MP e implementación de analíticas avanzadas (IA) que identifiquen comportamientos sospechosos o inusuales, basados en datos históricos y análisis predictivo. 3. Generación de alertas tempranas mediante la implementación de reconocimiento facial con listas negras y listas blancas. 4. Conectividad de internet con fibra óptica. 5. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 6. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con capacidad para generar mensajes de voz en tiempo real y reproducir mensajes pregrabados automatizados, según el tipo de alerta detectada o las necesidades operativas. 7. Central de monitoreo con atención de eventos 24 horas del día 8. La empresa debe contar con licenciamiento de software de monitoreo usado en la central. 9. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de CCTV y alarma. 10. Contar con certificación por parte de casa matriz de equipos a instalar donde garanticen la empresa está capacitada y autorizada para la instalación y uso de licencias 11. La empresa deberá contar con una aplicación móvil (APP) propia, que permita la integración de notificaciones en tiempo real, incluyendo: alertas de alarmas, alertas de CCTV, envío de botones pánico por parte de todos los usuarios que sean asignados y autorizados a los sistemas de seguridad electrónica. 12. La empresa deberá contar con una aplicación móvil (APP) propia que permita a la comunidad participar activamente en la gestión de seguridad, facilitando el envío de alertas SOS con la opción de adjuntar texto, imágenes y/o videos en tiempo real. Además, el aplicativo deberá incluir:- Un módulo de encuestas en línea para recopilar opiniones y sugerencias de la comunidad. - Un directorio de emergencias actualizado, disponible para todos los usuarios, con contactos relevantes para una atención rápida y efectiva **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a tener la totalidad del personal profesional y operativo propuesto como factor habilitante y conforme a los criterios de ponderación otorgados en la evaluación económica de la oferta. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista garantizará el Mantenimiento y puesta en funcionamiento del arco de seguridad de ingreso edificio municipal conforme los ofrecimientos realizados. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para la prestación del servicio, el contratista debe contar con un mínimo cuatro (4) motocicletas modelo 2021 a 2025 de 180 cc o superior cilindraje y dos (2) vehículos modelo 2021 a 2025 que se encuentren reportados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, prestando el Servicio de Vigilancia de la siguiente manera: a. Servicio de Vigilancia sin arma con medio humano durante las veinticuatro 24 horas, de lunes a domingo. b. Servicio de Vigilancia sin arma con medio humano durante doce 12 horas diurnas, de lunes a viernes incluido festivos. c. Servicio de Vigilancia con canino durante doce 12 horas diurnas, de lunes a viernes incluido festivos. d. Servicio de Vigilancia con arma con medio humano durante las veinticuatro 24 horas, de lunes a domingo. e. Prestación de servicios de vigilancia por medios electrónicos a través de sistemas de alarmas. 2 El Contratista deberá designar bajo su absoluta responsabilidad y control el personal idóneo y necesario para el total cubrimiento de las instalaciones donde se prestará el servicio de vigilancia, de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de referencia y lo estipulado en el contrato, garantizando las exigencias legales que apliquen según el caso. 3. Relacionar el personal seleccionado para la prestación del servicio e informar las novedades. Para el efecto, presentará al supervisor las hojas de vida del personal que se encargará de la ejecución del contrato, adjuntando copia de los diplomas de los cursos de vigilancia realizados,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

copia de la credencial de la superintendencia de vigilancia. 4. Garantizar que bajo su exclusiva responsabilidad prestará el servicio ofrecido utilizando personal calificado y confiable, con su respectiva dotación, con placa de identificación, credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del nivel de capacitación 5. Realizar un inventario de cada una de las sedes recibidas, relacionando los bienes muebles, equipos, maquinaria y en general los objetos de custodia, realizando la reposición de los mismos en caso de hurto o pérdida. 6. El contratista deberá entregar a la entidad suscrita el acta de inicio, la garantía de seguro de vida colectivo de que trata la ley artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 7. Responder por los bienes faltantes en caso de pérdida o hurto, y daños materiales, donde se evidencie la responsabilidad de la empresa, ya sea que estos se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro y fuera de los sitios donde se ha de prestar el servicio derivado de su actividad o de sus trabajadores. No obstante, en caso de sustracción por cualquier causa, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, posterior a ello, el municipio evaluará los informes y determinará la responsabilidad del contratista. En caso de que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista, no obstante, el plazo para la reposición o pago de elementos no puede ser superior al plazo dispuesto por el supervisor del contrato. En todo caso, si no se logra acuerdo sobre el particular, el municipio descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. 8. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la entidad, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST 9. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo. 10. Cumplir, durante el tiempo de ejecución del contrato, con las obligaciones con el sistema integral de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. Para el efecto, el Contratista debe adjuntar a la plataforma del SECOP II, para el pago del contrato, copia de los comprobantes de pago de los aportes, que serán verificados por el Supervisor del contrato 11. Suministrar a los vigilantes vinculados para la ejecución del contrato los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. 12. Acatar las recomendaciones que durante del desarrollo del contrato realice la secretaria general o el Supervisor designado. 13. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la Administración Municipal, y cancelar los pagos a que hubiere lugar por gravámenes municipales, conforme las normas vigentes. 14. Suministrar Materiales necesarios para el normal desarrollo de las labores de vigilancia, tales como espejo cóncavo, carné de visitantes o ficheros, libros, minuta, lapiceros, linterna y baterías para ella, etc, en perfectas condiciones de funcionamiento y disponibles durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 15. Disponer en forma inmediata de vigilantes para reemplazar, en caso de vacaciones, accidentes, calamidad doméstica, u otros, e informar a la Secretaría General Municipal sobre cualquier cambio de personal. 16. Realizar el registro de ingreso con nombre e identificación de cada una de las personas externas que ingresas a las diferentes sedes de la entidad. 17. El Contratista deberá garantizar una supervisión rutinaria de mínimo dos (2) veces en el día y dos (2) veces en la noche al personal asignado para las jornadas diurnas o nocturnas según sea el caso, dejando constancia en un libro de minuta de cada visita realizada. 18. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 19. Atender en debida forma los reclamos que presente la Secretaría General en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 20. Reemplazar o cambiar el mismo día los vigilantes que no satisfagan plenamente las necesidades de las diferentes dependencias de la administración municipal, ante la solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un vigilante no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, el vigilante debe ser reemplazado dentro de las dos horas siguientes a la ausencia. 21. Capacitar en materia de seguridad al personal de la Secretaría General que el Supervisor del contrato le indique, la cual deberá concertarse previamente. 22. El

Contratista prestará el servicio rotando a las mismas personas, evitando el cambio de estas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será oportunamente informado por escrito a la Secretaría General de la Alcaldía de Neiva y/o al supervisor del contrato. El Contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato un sistema de comunicaciones (Radiocomunicación) entre las personas empleadas para prestar el servicio. 23. Garantizar los salvoconductos requeridos por cada una de las armas reportadas en los puestos. 24. realizar las respectivas investigaciones en caso de hurtos o demás inconvenientes presentados y emitir los informes respectivos. 25. Sugerir a la entidad planes de mejora para la seguridad de las diferentes sedes. 26. Mantener la Licencia de funcionamiento y la certificación de la vigencia de la Licencia de funcionamiento vigente durante el término de ejecución del contrato. 27 .Anexar certificado de antecedentes expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 28. El personal asignado a las labores de vigilancia por el Contratista, deberá tener vinculación laboral directa con la empresa de vigilancia. 29. El contratista cancelará de manera oportuna los salarios y demás factores prestacionales del personal asignado a las labores de vigilancia, los cuales se liquidarán conforme lo establece la Normatividad Laboral Vigente. 30. Elaborar y presentar al municipio de Neiva un informe mensual de ejecución del contrato, y siempre que lo solicite el contratante o el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, el contratista deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o la entidad se lo solicite 31. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 32. Dar un trato cordial a los funcionarios, colaboradores y usuarios de la entidad. El contratista y su personal bajo ninguna circunstancia utilizará términos peyorativos, denigrantes, discriminatorios etc, cuando se dirija al personal asignado a las labores de vigilancia. 33. El Contratista dará cumplimiento a la jornada laboral que establece la superintendencia de vigilancia y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la Ley. 34. Guardar estricta reserva sobre todos los trámites, la información y documentos a los que tenga acceso, en desarrollo del objeto contractual o de aquellos que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública o reservada. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio la información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del supervisor. 35. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato 36. Las de más análogas que se requieren y que estén acordes con la naturaleza del Contrato. **OBLIGACIONES A CARGO DEL PERSONAL DE VIGILANCIA 37.** Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes. 38. Revisar bolsos, paquetes, etc. tanto entrantes como salientes a funcionarios y visitantes sin excepción alguna. 39. Atender con respeto y cortesía a funcionarios y visitantes. 40. Atender las instrucciones del Supervisor del contrato. 41. Portar debida y permanentemente los uniformes y la identificación. 42. Verificar el porte del carné de los funcionarios de la entidad. 43 Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana. 44. Velar por la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Neiva así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad. 45. Ejercer control permanente de entrada y salida de elementos y/o bienes de las diferentes sedes y dependencias de la administración municipal 46. Revisar los vehículos que ingresan y/o salen de la entidad. 47. Reportar de manera inmediata, escrita y/o telefónicamente, cualquier novedad presentada en el puesto de vigilancia.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS SUPERVISORES ASIGNADO POR EL CONTRATISTA 48. Dirigir, coordinar en forma permanente al personal de seguridad, fijándose las condiciones específicas y horarios de turnos. 49. Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control. 50. Responder por el registro y control del libro de turnos. 51. Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente. 52. Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio. 53. Reportar en forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio. 54 .Las

demás que sean asignadas por la empresa seleccionada y el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES FRENTE A LOS MEDIOS TECNOLOGICOS:** 55. Garantizar el servicio de monitoreo remoto de cámaras y alarmas conforme a las siguientes especificaciones: a. Alarma monitoreada con GPRS y conexión 4G. b. Protección perimetral mediante CCTV IP de 4MP e implementación de analíticas (IA). c. Generación de alertas tempranas mediante la implementación de reconocimiento facial con listas negras y listas blancas d. Conectividad de internet con fibra óptica. e. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. f. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real. g. Central de monitoreo con atención de eventos 24 horas del dia. h. La empresa debe contar con licenciamiento de software de monitoreo usado en la central. i. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de CCTV y alarma. 56. Entregar en calidad de préstamo los equipos tecnológicos de acuerdo con las características consignadas en las condiciones técnicas. 57. Contar con certificación por parte de casa matriz de equipos a instalar donde garanticen la empresa está capacitada y autorizada para la instalación y uso de licencias. 58. Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el Municipio que sean acordes con el objeto contractual y que se requieran para garantizar un adecuado y oportuno desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad. 59. El contratista dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del acta de inicio deberá instalar todos los medios tecnológicos requeridos en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato. Durante el término de instalación deberá disponer de todos los medios necesarios que garanticen la seguridad en las instalaciones. La entidad no reconocerá costos correspondientes a medios tecnológicos durante los días que no estuvieron instalados y en funcionamiento. 60. El contratista deberá asegurar la correcta administración y funcionamiento del sistema de cámaras que ponga a su disposición para la correcta ejecución del contrato, garantizando la disponibilidad permanente de una atención primaria que permita resolver inconvenientes técnicos ocasionales, sin perjuicio de los mantenimientos regulares a que hubiere lugar. 61. El contratista deberá reemplazar los equipos o medios tecnológicos que dejen de funcionar o funcionen de manera defectuosa a más tardar, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho y comunicar tal situación al supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajuste a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias. 2. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios. 3. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales, de los trabajadores del Contratista y exigir para cada pago la planilla de pagos a la seguridad social y parafiscales y exigirlas para cada pago de los servicios prestados. 4. Facilitar al Contratista todo el medio físico para llevar a cabo su labor. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto en los vehículos presentados y con las exigencias establecidas en la Invitación pública y en el contrato, con eficiencia, eficacia y calidad. 6. Adelantar las gestiones necesarias para reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Exigir las pólizas de garantía preestablecidas: Garantías de la propuesta; de Calidad y cumplimiento del contrato; responsabilidad civil contractual y extracontractual, de cumplimiento de las obligaciones laborales y las demás que se requieren para realizar objetiva, cabal y eficientemente el contrato de servicio de vigilancia. 8. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista, y los prestadores del servicio de vigilancia. **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($12.329.318.519.oo) con base AIU por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y

UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 1.232.931.852.oo) más IVA sobre el AUI por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 234.257.052,oo) para un total de **DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($12.563.575. 571.oo) M/Cte** incluido los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA,** mediante actas parciales mensuales previa presentación de los respectivos informes, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el supervisor. El Contratista, deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. En todo caso, la última acta de pago se cancelará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, una vez el Contratista entregue a El Municipio de Neiva: a) Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Acreditación de la cancelación sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista. c) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. d) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros). **CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS**: Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de duración y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES e INDEMNIZACIONES** por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**. Equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato, por el plazo de duración del contrato y un (01) año más contados a partir de la suscripción. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, cuyo monto será equivalente a 500 SMLMV, por el término de duración del contrato, y ampara al MUNICIPIO por daños ocasionados a terceros por el contratista, sus subcontratistas, su personal o su equipo, con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral de este acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el municipio, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de Neiva sea condenado judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente , previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para la cual el municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el contratista y el personal a cargo deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos respectivos. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que adquiera el Municipio para cancelar el contrato de Servicios del proceso precontractual, se imputarán con cargo a los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	AC.2.1.2.02.02.008.10	2000	2026.CEN.01.0006 10
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.		

CPC 85250 Servicio de Protección (Guardas de Seguridad). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del Secretario General, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y enviar los proyectos de acta de iniciación, suspensión, según el caso, a la Secretaría General donde se suscribió el contrato, para ser archivadas en la carpeta respectiva, 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. 6) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto 7) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación y el Manual de supervisión e interventoría. 8) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución requiere el registro presupuestal, pago de gravámenes municipales y demás impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como la aprobación por parte del MUNICIPIO DE NEIVA de las pólizas indicadas en el presente contrato,

cuyos costos estarán a cargo del CONTRATISTA **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en su oferta. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; **e)** Copia de Informes parciales y final **f)** Acta de liquidación respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

25 FEB 2026

POR EL MUNICIPIO.

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

EL CONTRATISTA

ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ.
C.C. No. 19.244.864 expedida en Bogotá D.C.
UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2026.
Representante
Nit. 902.036.942-0

Diego Andrés Amaya Ramamón
Asesor Externo - Revisión Jurídica.

Ana Catalina Gonzales Suarez.
Revisión económica.